INFITULUA E.I.C.E.
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá

RESOLUCIÓN No. 100-36.021
(27 de enero de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN 2020 PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA, INFITULUA E.I.C.E."

El Gerente General del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá, INFITULUA E.I.C.E, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante el Acuerdo No. 016 de 23 de mayo de 2013, Decreto Municipal 280-018-0531 de junio 28 de 2016, Acuerdo No. 001 del 12 de julio de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O:

A) Que el numeral 3 del Artículo 33 de la Ley 734 de 2002, establece que entre los derechos del Servidor Público está el de "Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones".

B) Que el Decreto 1567 de 1998, crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado y en tal sentido busca que, a través del instrumento del Plan Nacional de Formación y Capacitación, se brinden los elementos necesarios que permitan dinamizar la carrera administrativa y lograr el mejoramiento de la Administración Pública en general.

C) Que en el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, se establece como objetivo de la capacitación "el desarrollo de capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales...", para logar el desempeño de los empleados públicos en nivel de excelencia.

D) Que el decreto 1083 de 2015 art 2.2.9.2 señala: "Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia".

E) Que el Plan Institucional de Capacitaciones del 2020 del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA, INFITULUA E.I.C.E. será creado mediante la Guía Metodológica para la implementación del

Plan Nacional de Formación y Capacitación (PNFC): Profesionalización y Desarrollo de los Servidores Públicos de Diciembre del 2017. El cual, pondrá a disposición de las entidades las orientaciones y herramientas que le permitan a las áreas de talento humano diseñar programas de aprendizaje.

Esto para atender las necesidades de aprendizaje a nivel organizacional e individual, y para el cumplimiento efectivo de metas y objetivos trazados en la planeación estratégica de las entidades, de acuerdo con los objetivos 1, 2 y 3 del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (Decreto 1499 de 2017).

F) Como resultado del Autodiagnóstico, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo del municipio de Tuluá, Infitulua E.I.C.E. establece para el año 2020 acciones de capacitación clasificadas en tres ejes temáticos como son: Eje 1: Gobernanza para la Paz, Eje 2: Gestión del Conocimiento y Eje 3: Creación de Valor Público

G) Que de acuerdo a lo enmarcado en los literales anteriores, la oficina administrativa remitió el mes de enero de 2020 a los servidores públicos el Formato F-403-01 solicitud de capacitación, con el fin de elaborar el presupuesto de las necesidades de capacitación.

H) Que como resultado de las solicitudes de capacitación y la encuesta de necesidades de bienestar (realizadas en el mes de enero del 2020), la Oficina Administrativa, elaboro el Plan de Capacitaciones para la vigencia 2020, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Capacitación para los servidores públicos de Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá, INFITULUA E.I.C.E., para la vigencia 2020, el cual hace parte de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: El Plan Institucional de Capacitación tendrá como finalidad fortalecer la cultura organizacional e identidad Institucional, mediante la adecuada programación de las actividades que se realizarán durante el periodo 2020.

ARTICULO TERCERO: Implementación de recursos para el plan de capacitación. El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo del municipio de Tuluá, Infitulua E.I.C.E. contara con los recursos que se acomoden en el presupuesto, así

como con sus propios recursos físicos y humanos, los cuales deberán ser administrados bajos los principios constitucionales que rigen la Administración pública.

ARTICULO CUARTO: Obligaciones de los funcionarios con respecto a la capacitación. El funcionario tiene las siguientes obligaciones en relación con la capacitación:

- Participar en la identificación de las necesidades de capacitación individuales y de su dependencia o equipo de trabajo.

- Participar en las actividades de capacitación para las cuales haya sido seleccionado y rendir informes correspondientes, para lo que se tendrá en cuenta en el momento que se realice la evaluación del desempeño laboral.

- Emplear los conocimientos adquiridos para optimizar la prestación del servicio a cargo del instituto.

- Participar activamente en la evaluación de los planes y programas institucionales de capacitación, así como de las actividades de capacitación a las cuales asista.

- Asistir a los programas de inducción o reinducción, según su caso, impartidos por área de talento humano del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá.

- El Servidor Público que haya sido parte del área de aprendizaje mediante programas de capacitación, deberá tener la disposición para actuar como capacitador o entrenador de quien o quienes lo requieran.

- Concluida la capacitación, los servidores públicos deben presentar ante la oficina de Talento Humano, los certificados de asistencia y/o actas de grado, memorias y documentos que sirvan de soporte o relación al área de Gestión Humana del instituto, los cuales se archivaran en la hoja de vida de cada servidor público.

- Si el Servidor Público se retira de un programa de capacitación sin causa justificada deberá reintegrar el total del valor cancelado al instituto.

- El Servidor Público no podrá ingresar a dos programas de capacitación simultáneamente.

ARTICULO CINCO: Autorizar a la Oficina Administrativa o a quien esta autorice, para que pueda modificar el cronograma de actividades de acuerdo a la necesidad.

INFITULUA E.I.C.E.
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deja sin efectos los anteriores actos administrativos referente al plan de bienestar y todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tuluá a los Veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

LLENER DARIO BORJA MAFLA
Gerente General

CARLOS ANDRES RIVERA CARDONA
Director Jurídico

Redacto. Maryuri Martinez Salazar
Anexos. Plan de capacitación
Formato F-409-10 Aprobado